



AUDITORÍA

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2007

Señor  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Señores  
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
BANCO DE LA REPÚBLICA

He auditado los Balances Generales del Banco de la República al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y sus correspondientes Estados de Resultados y de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros, que se acompañan, son responsabilidad de la Administración del Banco ya que reflejan su gestión; entre mis funciones se encuentra la de auditarlos en forma independiente y expresar una opinión sobre ellos.

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que planeo y efectúe la auditoría para cerciorarme de que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio. Una auditoría de estados financieros implica, entre otras cosas, hacer un examen con base en pruebas selectivas acerca de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los estados financieros, y evaluar los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables hechas por la Administración y la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proveen una base razonable para la opinión sobre los estados financieros que expreso más adelante.

El Banco de la República debe llevar su contabilidad y presentar sus estados financieros de conformidad con sus Estatutos y con normas e instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, según se indica en la nota 2 a los estados financieros. Dichas normas son consideradas por la ley principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

---

---

En mi opinión, los citados estados financieros auditados por mí, que fueron fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente la situación financiera del Banco de la República al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los resultados de sus operaciones por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas e instrucciones contables indicadas en el párrafo que antecede, aplicadas uniformemente con respecto al año anterior.

Con base en el resultado de mis labores de auditoría, conceptúo también que durante los años 2006 y 2005 la contabilidad del Banco se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración del Banco se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se han llevado y conservado debidamente; y el Banco ha observado medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder. Los comentarios y recomendaciones relacionados con el control interno y con el control de gestión y de resultados fueron comunicados en su debida oportunidad a la Administración a través de informes y reuniones de trabajo.

Adicionalmente, manifiesto que verifiqué el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la evaluación y calificación de cartera de crédito, suspensión de causación de intereses y constitución de provisiones. Los comentarios y recomendaciones relacionados con estas verificaciones fueron incluidos en informes de auditoría dirigidos a la Administración.

Como se indica en la nota 3 a los estados financieros, el Banco atiende acciones judiciales en su contra referentes a la metodología establecida por la Junta Directiva para la determinación de los valores en moneda legal de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC (sobre las cuales no se han proferido fallos), y de reparación directa contra la Nación y el Banco de la República instauradas por entidades financieras respecto a la aplicación de la Ley 546 de 1999 (sobre las que se profirió fallo de primera instancia en uno de los procesos negando las pretensiones de la demanda). Teniendo en cuenta la naturaleza de las pretensiones en estas acciones, el estado actual de los procesos, así como la imposibilidad de su cuantificación, estas acciones se catalogan como contingencias eventuales y no requieren provisión alguna, de acuerdo con las normas contables vigentes.

Luis José Orjuela Rodríguez  
Auditor General  
T. P. 2137 T